

INF. FIS. UTF N° 254/2025



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN

INFORME PRELIMINAR DE FISCALIZACIÓN
DE LOS ESTADOS FINANCIEROS DE LA
GESTIÓN 2024 DE LA AGRUPACIÓN
CIUDADANA MUNICIPAL “PRIMERO CONCE”

SANTA CRUZ

(PC)

La Paz, 31 de octubre de 2025



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

INDICE

N°	Detalle	Pág.
I.	ANTECEDENTES.....	1
	Antecedentes de la Organización Política.....	2
1.1.	OBJETIVO.....	2
1.1.1.	Objetivos Específicos.....	2
1.2.	OBJETO.....	3
1.3.	ALCANCE.....	4
1.4.	APLICACIÓN DE DISPOSICIONES LEGALES.....	4
1.5.	REPRESENTANTES LEGALES Y/O RESPONSABLES ECONÓMICOS DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA.....	4
1.6.	HISTORIAL DE FISCALIZACIÓN.....	5
II.	RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN.....	5
2.1.	INGRESOS Y GASTOS SIN SUFICIENTE DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO.....	6
2.1.1.	INGRESOS.....	6
2.1.2.	EGRESOS.....	6
2.2.	FALTA DE COMUNICACIÓN DE LA CONSTANCIA DE LA DESIGNACIÓN DE LA O EL RESPONSABLE ECONÓMICO.....	8
2.3.	OTRAS OBSERVACIONES IDENTIFICADAS.....	9
A.	FALTA DE PRESENTACIÓN DEL PROGRAMA DE OPERACIONES ANUAL Y PRESUPUESTO ESTIMADO.....	9
III.	CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....	10

I N F O R M E

Para : Dr. Oscar Abel Hassenteufel Salazar
Presidente a.i.
Tribunal Supremo Electoral

Vía : Ph.D. Tahuichi Tahuichi Quispe
Vocal de Área
Tribunal Supremo Electoral

MSc. Nancy Gutierrez Salas
Vocal
Tribunal Supremo Electoral

De : Lic. Arnaldo Gabriel Ríos Ordoñez
Jefe
Unidad Técnica de Fiscalización
Tribunal Supremo Electoral

Lic. Melina Ximena Velasquez Choque
Auditora Fiscalizadora
Unidad Técnica de Fiscalización
Tribunal Supremo Electoral

Ref. : **INFORME PRELIMINAR DE FISCALIZACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS GESTIÓN 2024 DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA MUNICIPAL “PRIMERO CONCE” (PC) SANTA CRUZ**

Fecha: La Paz, 31 de octubre de 2025

I. ANTECEDENTES

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 85° de la Ley N° 018 de 16 de junio de 2010 “Ley del Órgano Electoral Plurinacional” y 82° de la Ley N°1096 de 01 de septiembre de 2018 “Ley de Organizaciones Políticas”; asimismo, en atención a la Programación Operativa Anual de la Unidad Técnica de Fiscalización para la Gestión 2025 y asignación de la Jefatura de unidad mediante Memorandum TSE-UTF N° 005/2025, se ha realizado la fiscalización de los Estados Financieros de la Gestión 2024, presentados por la agrupación ciudadana municipal “Primero Conce” (PC) Santa Cruz.

Es importante aclarar que los miembros de la máxima instancia y la o el Responsable económico encargados de la administración del patrimonio y recursos económicos financieros, son responsables en forma solidaria y mancomunada del manejo de los bienes y recursos financieros de sus organizaciones políticas; asimismo, son responsables en todo lo que compete a requisitos de elaboración y presentación de la información económica, financiera y presupuestaria, de su contenido, respaldo y oportuna remisión al Tribunal Supremo Electoral. Nuestra responsabilidad consiste en analizar los saldos expuestos en los estados financieros anuales de cada partido político, agrupación ciudadana departamental, municipal, regional; así como, del acta de asamblea de las organizaciones de las naciones y pueblos indígena originario campesinos, conforme lo establece el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019.

Antecedentes de la Organización Política

Mediante Resolución PJ. R/TED/SC/RSP N° 006/2018 de 10 de enero de 2018, emitida por el Tribunal Electoral Departamental de Santa Cruz, dispuso el reconocimiento y registro de la personería jurídica de la agrupación ciudadana denominada “Primero Conce” con la sigla PC, para su participación en procesos electorales en el ámbito de representación popular del Municipio Concepción, provincia Ñuflo Chávez del departamento de Santa Cruz, vigente a la fecha de fiscalización.

1.1. OBJETIVO

El objetivo fue el de fiscalizar el patrimonio, origen y manejo de los recursos económicos correspondientes a la Gestión 2024, presentados por la agrupación ciudadana municipal “Primero Conce” (PC) Santa Cruz.

1.1.1. Objetivos Específicos

- Verificar si se han cumplido los objetivos propuestos en el Programa Operativo Anual y el Presupuesto de la agrupación ciudadana.
- Analizar la naturaleza y consistencia de los saldos expuestos de las cuentas de activo, pasivo y patrimonio.
- Verificar la existencia, integridad, exposición y valuación de los ingresos y constatar que los mismos estén debidamente documentados.
- Verificar la existencia, integridad, exposición y valuación de los egresos y constatar que la documentación de respaldo sea pertinente, competente, suficiente y confiable.

- Establecer, si la captación de los ingresos y la ejecución de los gastos se realizó en el marco de lo establecido por el “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas”, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019.

1.2. OBJETO

La fiscalización se efectuó a la documentación presentada por la organización política ante el Tribunal Supremo Electoral consistente en:

- Nota sin cite de 22 de septiembre de 2025, con referencia: “Presentación de EE.FF. 2024 ajustados a TED SC N° 185/2025”, a través de la cual presentaron su información financiera a la que se adjuntó:
 - Balance General al 31 de diciembre de 2024 (foja1).
 - Estado de Resultados por el periodo terminado al 31 de diciembre de 2024 (foja1).
 - Notas a los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2024 (fojas 3).
 - Comprobantes de Diario (fojas 3).
 - Comprobantes de Egreso (fojas 43).
 - Comprobantes de Ingreso (fojas 30).
 - Comprobantes de contabilidad (fojas 16).
 - Acta de aprobación de Estados Financieros 2023 (fojas 2).
 - Comprobantes contables y documentación de respaldo (fojas 48).

Con relación a la fecha de presentación de los estados financieros de la Gestión 2024, éstos fueron presentados al Tribunal Electoral Departamental de Santa Cruz el 29 de septiembre de 2025, derivado al Tribunal Supremo Electoral mediante nota Cite: TED.SCZ.PRES.SEC.CAM N° 243/2025 de 30 de septiembre de 2025 y remitido a la Unidad Técnica de Fiscalización el 10 de octubre de 2025 conforme se evidencia en la Hoja de Ruta TSE-SC-10514/2025; incumpliendo con lo dispuesto en el artículo 88° (Plazo de Presentación) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas y Resolución TSE-RSP-ADM N° 459/2024 del 12 de Diciembre de 2024.

A pesar de que los Estados Financieros de la Gestión 2024 fueron presentados fuera del plazo establecido, se procedió con su evaluación a fin de no afectar el proceso de análisis de fiscalización correspondiente; sin embargo, cabe aclarar que el incumplimiento en la presentación oportuna, ya fue reportado a Sala Plena del Tribunal Supremo Electoral mediante



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

B O L I V I A

Informe TSE-UTF-GEST N° 017/2025 para los fines que correspondan según la normativa vigente.

1.3. ALCANCE

La fiscalización se efectuó a los estados financieros y a la documentación que los respalda correspondientes a la Gestión 2024 presentada por la agrupación ciudadana municipal “Primero Conce” (PC) Santa Cruz.

1.4. APLICACIÓN DE DISPOSICIONES LEGALES

En la ejecución de la fiscalización se aplicaron las siguientes disposiciones legales:

- Ley N° 018 de 16 de junio de 2010 “Ley del Órgano Electoral Plurinacional”.
- Ley N° 1096 de 01 de septiembre de 2018 – “Ley de Organizaciones Políticas”.
- Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019.
- Reglamento de Procedimiento para la Cancelación de Personalidad Jurídica y Gradación de Sanciones, aprobado por Resolución TSE-RSP-ADM N° 0132/2022 de 30 de marzo de 2022, modificado por Resolución TSE-RSP-ADM N° 0253/2022 de 30 de junio de 2022.

1.5. REPRESENTANTES LEGALES Y/O RESPONSABLES ECONÓMICOS DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA

De acuerdo con la información obtenida de la documentación remitida, por la agrupación ciudadana municipal “Primero Conce” (PC) Santa Cruz, se registra a:

Nombre	Cargo
Miguel Ángel Huanca Dorado	Presidente
Vladimir Arancibia Serrudo	Contador

Cuenta Bancaria

La agrupación ciudadana municipal “Primero Conce” (PC) Santa Cruz, reporta la siguiente cuenta bancaria:

N° de Cuenta	Banco	Detalle
Cta. 1-59734638 en Bs.	Banco Unión S.A.	Recursos Propios

2.1. INGRESOS Y GASTOS SIN SUFICIENTE DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO

2.1.1. INGRESOS

En el Estado de Resultados de la Gestión 2024 la agrupación ciudadana municipal reportó en el rubro de “Ingresos”, aportes en efectivo por **Bs15.500,00**, identificándose la falta del registro del número de la Cedula de identidad en los Recibos de aportes en efectivos, por lo que es necesario que presenten la fotocopias de cedula de identidad a fin de validar los datos íntegros de los aportantes expuestos en el Recibo, según el siguiente detalle:

Número de Recibo	Nombre del Aportante	Concepto	Ingreso sin suficiente doc. de respaldo	Documento faltante
			Bs.	
2021, 203, 205, 207, 225, 226	Samuel Julio Hurtado P.	Aporte en Efectivo	3.000,00	Fotocopia de Cédula de Identidad
202, 204, 206, 208, 210, 213, 215, 217, 219, 221, 222, 227	Teresa Lira Garcia	Aporte en Efectivo	6.000,00	
209, 223, 228	Miguel Huanca D.	Aporte en Efectivo	3.000,00	
211, 2012, 214, 216, 218, 220	Jose William Casanova	Aporte en Efectivo	3.000,00	
224	Tiziano Baruto	Aporte en Efectivo	500,00	
TOTAL			15.500,00	

2.1.2. EGRESOS

Por otra parte, en la revisión realizada a los “Egresos”, se determinó la falta de documentación de respaldo que complementa y justifique apropiadamente la ejecución del gasto por **Bs6.500,00**, en la siguiente partida presupuestaria que a continuación se detalla:

Partida Presupuestaria		Número de Recibo	Concepto	Gastos sin suficiente doc. de respaldo	Documento faltante
COD.	Denominación			Bs.	
510108010	Alquiler de Oficina	251, 255, 259, 267, 270, 281, 282, 284, 285, 288, 289, 290	Pago de alquiler de oficina correspondiente al periodo de diciembre/23 a diciembre/24	6.500,00	Contrato
TOTAL				6.500,00	

Con relación a lo observado en los ingresos y gastos, el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, señala:

Artículo 79° (Documentos de respaldo y autorización de desembolsos)

“I. Las agrupaciones ciudadanas municipales deberán definir al responsable de la autorización de los pagos.

II. Las agrupaciones ciudadanas municipales deberán respaldar los gastos ejecutados en la gestión con documentación de respaldo suficiente y pertinente que incluya información precisa que facilite el registro en los comprobantes de egresos y de corresponder utilizaran al efecto el clasificador de gastos elaborado por las organizaciones políticas”.

Artículo 106° (Ingresos sin suficiente documentación de respaldo)

*“Son los registrados en los comprobantes de ingreso elaborados por las **recaudaciones recibidas** por la organización política que cuentan **con documentación incompleta o insuficiente**, como ser: comprobantes contables de ingresos sin respaldo de recibos de aportación en efectivo o en especie individual, boletas de depósito bancario, transferencias y otros”.*
(Las negrillas son nuestras)

Artículo 109° (Gastos sin suficiente documentación de respaldo)

*“Se refieren a los **gastos** registrados en comprobantes de egreso **cuya documentación presentada no es suficiente para validar su legalidad y correspondencia** por no existir suficiente evidencia documental como ser: facturas, recibos, actas, planillas, informes y reportes entre otros que permitan conocer el destino de los recursos de la organización política”. (Las negrillas son nuestras)*

La insuficiente documentación no permitió justificar y validar de manera objetiva la percepción de ingresos y la ejecución de los gastos efectuados por la agrupación ciudadana municipal, generando incertidumbre respecto a los saldos expuestos en el estado financiero presentado.

- Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Primero Conce” (PC) Santa Cruz, presentar ante la Unidad Técnica de Fiscalización la documentación faltante en original o fotocopia legalizada, así como las aclaraciones y/o justificaciones correspondientes para respaldar y validar de manera objetiva los aportes en efectivo y la ejecución de gastos expuestos en el Estado de Resultados de la Gestión 2024, para su evaluación y certidumbre.

2.2. FALTA DE COMUNICACIÓN DE LA CONSTANCIA DE LA DESIGNACIÓN DE LA O EL RESPONSABLE ECONÓMICO

Se verificó que la agrupación ciudadana municipal “Primero Conce” (PC) Santa Cruz, no presentó constancia de la designación actualizada o ratificación de la o el responsable económico a la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral.

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 establece:

Artículo 28° (Acreditación de la o el Responsable económico y/o Contador)

“Todas y todos los miembros de la administración del patrimonio que tienen a su cargo las funciones de recaudar recursos y ejecutar los gastos de la organización política incluidas las organizaciones de las naciones y pueblos indígena originario campesinos, en las actividades ordinarias, de educación ciudadana, difusión de documentos político-programáticos, de campaña y propaganda electoral, deben estar acreditados ante el Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental que corresponda, mediante nota suscrita por la máxima autoridad de la organización política que representa”.

Artículo 29° (Registro de la acreditación y actualización de la o el Responsable económico y/o Contador)

I. La o el Responsable económico y/o Contador se constituye(n) en responsable(s) de la elaboración y presentación de la información financiera considerando los requisitos del presente Reglamento.

II. La o el Contador deberá estar debidamente inscrito en el Colegio respectivo y estar acreditado en el Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental que corresponda.

III. Las organizaciones políticas deberán actualizar la designación de la o el Responsable económico y/o Contador en las siguientes eventualidades:

a) En forma anual al inicio de la gestión.

b) En caso de cambio de la o el Responsable económico y/o Contador”.

La no acreditación restringió la comunicación efectiva con el Responsable económico y originó que no se puedan subsanar y/o aclarar dudas de forma precisa respecto a la información de las actividades financieras que hacen que la organización política funcione.

- Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Primero Conce” (PC) Santa Cruz, remitir a la Unidad Técnica de Fiscalización una copia de la constancia de ratificación o acreditación de la o el responsable económico ante el Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental de Santa Cruz, la que deberá estar actualizada de existir cambios en la designación, para su correspondiente consideración.

2.3. OTRAS OBSERVACIONES IDENTIFICADAS

A. FALTA DE PRESENTACIÓN DEL PROGRAMA DE OPERACIONES ANUAL Y PRESUPUESTO ESTIMADO

Se ha verificado que la agrupación ciudadana municipal “Primero Conce” (PC) Santa Cruz, no presentó el Programa de Operaciones Anual y Presupuesto correspondiente a la Gestión 2024.

En el entendido de que el Plan Operativo Anual (POA) y el presupuesto anual se constituyen en instrumentos esenciales de planificación y gestión, que permiten definir metas, actividades, responsables y recursos necesarios para el cumplimiento de los objetivos estratégicos. La no elaboración de estos instrumentos genera una serie de consecuencias que afectan negativamente el funcionamiento de la organización política.

La omisión de estos instrumentos implica entre otros:

- Inexistencia de actividades claras que orienten las acciones de la organización política, así como el seguimiento de las mismas.
- Falta del marco presupuestario que respalde la ejecución de gastos.
- Limita la rendición de cuentas a través de los estados financieros ya que no existen indicadores ni metas verificables.
- La organización política puede perder la posibilidad de recaudar aportes por no tener su planificación documentada.
- Incumplimiento de la normativa vigente.

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 establece que:

Artículo 64° (Programa Operativo Anual)

*“I. A efectos de la fiscalización el **“Detalle de actividades”** elaborado por las agrupaciones ciudadanas municipales se denominará Programa Operativo Anual (POA)”. (Las negrillas son nuestras)*

Artículo 66° (Presupuesto anual)

- I. El presupuesto anual, se constituye en la expresión monetaria del POA (Detalle de actividades), traduce en términos monetarios las actividades a ejecutarse por las agrupaciones ciudadanas municipales su vigencia es de un (1) año. (Las negrillas son nuestras)*
- II. El presupuesto de las agrupaciones ciudadanas municipales deberá incluir los Ingresos obtenidos de los militantes, miembros y/o simpatizantes a favor de la organización política, asimismo, deberá establecerse los gastos a ejecutarse en las actividades descritas en el POA (Detalle de actividades).*
- III. Las actividades de educación ciudadana ejecutadas por las agrupaciones ciudadanas municipales podrán incluir las referidas a capacitación a las mujeres de la organización política, considerando el enfoque de inclusión de la paridad y alternancia de género”.*

Artículo 67° (Plazo de entrega del POA y presupuesto)

“El POA (Detalle de actividades) y el presupuesto, deben ser presentados indefectiblemente hasta el 31 de enero de cada año, debiendo acompañar de manera obligatoria la resolución aprobatoria de la máxima instancia deliberativa de la agrupación ciudadana municipal”.

La falta de elaboración del POA y del presupuesto anual constituye una debilidad crítica en la gestión de la organización política, que compromete la eficiencia, legalidad y transparencia de las operaciones, ocasionando que no exista un instrumento aprobado de comparación con lo efectivamente ejecutado.

- Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Primero Conce” (PC) Santa Cruz, que en las siguientes gestiones elaboren la Planificación de Operaciones Anual y el Presupuesto de forma adecuada considerando los ingresos y gastos estimados para una adecuada gestión.

III. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Como resultado de la fiscalización y análisis de los estados financieros Gestión 2024 presentados por la agrupación ciudadana municipal “Primero Conce” (PC) Santa Cruz, se han establecido las siguientes conclusiones:

- C1.** Ingresos por **Bs15.500,00** y Gastos por **Bs6.500,00** sin suficiente documentación de respaldo, según lo expuesto en el numeral **2.1.** del presente informe.
- C2.** Falta de comunicación de la constancia de la designación de la o el Responsable Económico, según se describe en el numeral **2.2.** del presente informe.
- C3.** Otras observaciones identificadas respecto a la falta de presentación del Programa de Operaciones Anual y el Presupuesto estimado, según se describe en el numeral **2.3.** punto **A** del presente informe.
- R1.** Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Primero Conce” (PC) Santa Cruz, que en cumplimiento al artículo 83°, Numeral III de la Ley de Organizaciones Políticas N° 1096 y el artículo 114° del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, proceda a presentar los descargos solicitados así como a expresar por escrito las aclaraciones y/o justificativos a las observaciones descritas en las conclusiones **C1** y **C3** debiendo adjuntar la documentación original de respaldo o fotocopia legalizada en el término de veinte (20) días hábiles a partir de la recepción del presente informe.

Si en el plazo establecido no se presenta los descargos, aclaraciones y/o complementaciones, se entenderá por aceptadas las observaciones y se procederá a la emisión del informe correspondiente.

- R2.** Asimismo, se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Primero Conce” (PC) Santa Cruz, expresar por escrito la **“aceptación”** a las observaciones realizadas en las conclusiones **C1** al **C3** del presente informe debiendo cumplir en las futuras presentaciones de información y/o documentación ante la Unidad Técnica de Fiscalización de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, emitida en el marco de la Ley N° 1096 “Ley de Organizaciones Políticas” promulgada el 1° de septiembre de 2018.

Es cuanto informamos a su Autoridad y Señoras(es) Vocales del Tribunal Supremo Electoral, para los fines consiguientes.

AGRO/mv
c.c. Arch.
c.c. ACM PC SC


Lic. Verónica Arrieta Velásquez Choque
AUDITORA/FISCALIZADORA
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CAUB-13573


Lic. Arnaldo Gabriel Ríos Ordoñez
JEFE DE LA UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CAUB - 8305

1. The first part of the document is a list of names and titles, including the names of the authors and the titles of their works. This list is organized in a structured manner, likely serving as a table of contents or a reference list.

2. The second part of the document contains a series of numbered entries, possibly representing a list of items or a sequence of events. These entries are organized in a structured manner, likely serving as a table of contents or a reference list.